

PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DOTAL

VIDA GARANTIZADO FLEX

SOLICITUD DE PÓLIZA N°: «XXXXXXXXXX»

PÓLIZA N°: «XXXXXXXXXX»

CODIGO SBS: VI2007100144, producto adecuado a la Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias.

COMPAÑÍA ASEGURADORA: PACIFICO SEGUROS

CONTRATANTE: «XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX»

ASEGURADO: «XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX»

6. VALOR DE RESCATE

La Tasa de Descuento para determinar el valor presente del Pago Dotal aplicable al Valor de Rescate de la póliza se detalla en el siguiente cuadro:

Año	Tasa de Descuento
De «XX» a «XX»	«XX.XX»
De «XX» a «XX»	«XX.XX»
De «XX» a «XX»	«XX.XX»
De «XX» a «XX»	«XX.XX»
De «XX» a «XX»	«XX.XX»

7. PRIMA COMERCIAL ÚNICA – CONVENIO DE PAGO

PRIMA COMERCIAL ÚNICA (*)	«Moneda»	«XX.XX»
I.G.V. (**)	«Moneda»	«XX.XX»
PRIMA TOTAL	«Moneda»	«XX.XX»

(*) La prima comercial única incluye la comisión (o cargos de agenciamiento por intermediación o comercialización) indicada en el acápite 8 de las presentes Condiciones Particulares.

(**) Las pólizas de seguro de vida emitidas por compañías de seguro legalmente constituidas en el Perú, están inafectas de IGV siempre que el comprobante de pago sea expedido a personas naturales residentes en el Perú.

El detalle de la Prima Comercial Única (sin IGV), en caso de haberse contratado coberturas adicionales, es el siguiente:

	PRIMA POR COBERTURA (En «Moneda»)
Seguro de Vida	«XX.XX»
Pago Dotal	«XX.XX»
PRIMA COMERCIAL	«XX.XX»

FORMA DE PAGO DE PRIMA: «XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX»

LUGAR DE PAGO DE LA PRIMA: «XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX»

Nuestra prima podrá pactarse tanto en moneda nacional como en moneda extranjera de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1234° y 1237° del Código Civil y según se indique en el acápite 1 de las presentes Condiciones Particulares. En caso de haberse contratado en moneda extranjera y el cliente opte por pagar la prima en Nuevos Soles, deberá utilizar el tipo de cambio venta establecido por la entidad recaudadora en la fecha de pago.

El pago de la Prima Comercial Única vence en la "Fecha de Inicio de Vigencia" indicada en el acápite 1 de las presentes Condiciones Particulares y deberá realizarse a través de un depósito o transferencia en las siguientes cuentas de la Compañía:

- Cuenta N° «XXXXXXXXXXXX», de la «Entidad Financiera»
- Cuenta N° «XXXXXXXXXXXX», de la «Entidad Financiera»

En caso de pago con cheque, se entenderá que ha sido efectuado en la fecha en que éste se haga efectivo en la cuenta de la Compañía. El Contratante deberá informar a la Compañía sobre el pago de

- *Las comunicaciones cursadas por el Contratante y/o Asegurado a «Nombre del Comercializador o Entidad Financiera» por aspectos relacionados con contratos de seguros, tienen el mismo efecto que si se hubieran dirigido a la Compañía de Seguros).*

«Funcionario»

«Funcionario»

Póliza de Seguro emitida por Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., con R.U.C. N° 20332970411; con dirección física en la Av. Juan de Arona 830, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; y, con dirección electrónica en www.pacifico.com.pe.

ANEXO 1

Detalle de los montos referenciales al inicio de cada año de vigencia de la póliza para el Beneficio por Fallecimiento, el Valor de Rescate y, en caso de ejercer la Opción de Dote Periódica, para la Dote Mensual Máxima y el Pago Dotal Mínimo correspondiente:

Año	Beneficio por Fallecimiento	Valor de Rescate	Opción de Dote Periódica		
			Dote Mensual Máxima ⁽¹⁾		Pago Dotal Mínimo ⁽⁴⁾
			En «Mon» Ajustados ⁽²⁾	En «Mon» Nominales ⁽³⁾	
1	«Moneda»«XX,XXX.XX»	«Moneda»«XX,XXX.XX»	«Moneda»«XX,XXX.XX»	«Moneda»«XX,XXX.XX»	«Moneda»«XX,XXX.XX»
2	«Moneda»«XX,XXX.XX»	«Moneda»«XX,XXX.XX»	«Moneda»«XX,XXX.XX»	«Moneda»«XX,XXX.XX»	«Moneda»«XX,XXX.XX»
3	«Moneda»«XX,XXX.XX»	«Moneda»«XX,XXX.XX»	«Moneda»«XX,XXX.XX»	«Moneda»«XX,XXX.XX»	«Moneda»«XX,XXX.XX»
4	«Moneda»«XX,XXX.XX»	«Moneda»«XX,XXX.XX»	«Moneda»«XX,XXX.XX»	«Moneda»«XX,XXX.XX»	«Moneda»«XX,XXX.XX»
5	«Moneda»«XX,XXX.XX»	«Moneda»«XX,XXX.XX»	«Moneda»«XX,XXX.XX»	«Moneda»«XX,XXX.XX»	«Moneda»«XX,XXX.XX»
6	«Moneda»«XX,XXX.XX»	«Moneda»«XX,XXX.XX»	«Moneda»«XX,XXX.XX»	«Moneda»«XX,XXX.XX»	«Moneda»«XX,XXX.XX»
7	«Moneda»«XX,XXX.XX»	«Moneda»«XX,XXX.XX»	«Moneda»«XX,XXX.XX»	«Moneda»«XX,XXX.XX»	«Moneda»«XX,XXX.XX»
8	«Moneda»«XX,XXX.XX»	«Moneda»«XX,XXX.XX»	«Moneda»«XX,XXX.XX»	«Moneda»«XX,XXX.XX»	«Moneda»«XX,XXX.XX»
9	«Moneda»«XX,XXX.XX»	«Moneda»«XX,XXX.XX»	«Moneda»«XX,XXX.XX»	«Moneda»«XX,XXX.XX»	«Moneda»«XX,XXX.XX»
...	«Moneda»«XX,XXX.XX»	«Moneda»«XX,XXX.XX»	«Moneda»«XX,XXX.XX»	«Moneda»«XX,XXX.XX»	«Moneda»«XX,XXX.XX»

- (1) La “**Dote Mensual Máxima**” hace referencia al monto que recibiría el Asegurado por concepto de “Dote Mensual” en caso ejerciese la Opción de Dote Periódica establecida en la respectiva Cláusula Adicional al inicio de vigencia del año indicado en el cuadro precedente, utilizando para ello la totalidad del Retorno Garantizado correspondiente a la cobertura de Pago Dotal. El monto de la “Dote Mensual” varía si la opción se ejerce después del inicio de vigencia de cada año y si se utiliza sólo parte del Retorno Garantizado correspondiente a la cobertura de Pago Dotal.
- (2) Los cálculos se han realizado asumiendo moneda ajustada, lo que significa que la Dote Mensual máxima se ajustará por un factor igual a XX.XX% anual. Este factor se aplica a cada dote mensual que se ajustará en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, si la moneda elegida es Soles Ajustados o Dólares Ajustados. En el primer ajuste de la Dote Mensual, este factor se calculará únicamente por los meses en los cuales efectivamente se percibe la Dote Mensual (ajuste por 1, 2 o 3 meses).
- (3) Los cálculos se han realizado asumiendo moneda nominal, lo que significa que la Dote Mensual máxima no se ajusta en el tiempo.
- (4) El “**Pago Dotal Mínimo**” es el nuevo monto correspondiente a la cobertura de Pago Dotal que correspondería en caso se ejerciese la Opción de Dote Periódica establecida en la respectiva Cláusula Adicional al inicio de vigencia del año indicado en el cuadro precedente, utilizando para ello la totalidad del Retorno Garantizado correspondiente a la cobertura de Pago Dotal. El monto correspondiente a la cobertura de Pago Dotal varía si la opción se ejerce después del inicio de vigencia de cada año y si se utiliza sólo parte del Retorno Garantizado correspondiente a la cobertura de Pago Dotal.

ANEXO 2

Beneficio por Fallecimiento:

a. Con pago Dotal

$$BF_s = S.deV + {}_sV_x$$

$${}_sV_x = (1 + RG) * Prima \acute{U}nica * v^{n-s+12}$$

Donde:

- BF_s Beneficio por Fallecimiento en el año póliza “s”
- s Año póliza en el que se calcula la reserva, expresado en meses.
- S.deV Monto del Seguro de Vida
- ${}_sV_x$ Reserva para fallecimiento al inicio del año póliza s, para la edad de emisión (x)
- RG Retorno Garantizado
- v Factor de descuento calculado con la tasa de interés indicada en el numeral 5 del presente documento
- n Duración de la vigencia de la póliza, expresado en meses.

b. Con opción de dote periódica:

$$BF_s = S.deV + {}_sV_x$$

$${}_sV_x = D * Prima \acute{U}nica * v^{n-s+12} + R \left[\sum_{k=0}^{n-s-1} (f_k * v^k) \right]$$

- BF_s Beneficio por Fallecimiento en el año póliza “s”
- s Año póliza en el que se calcula la reserva, expresado en meses.
- S.deV Monto del Seguro de Vida
- ${}_sV_x$ Reserva para fallecimiento al inicio del año póliza s, para la edad de emisión (x)
- D Porcentaje de la prima única original que será devuelta al fin de la vigencia de la póliza ($D \geq 100\%$).
- v Factor de descuento calculado con la tasa de interés que se indicará al momento de solicitar el beneficio de opción de dote periódica
- n Duración de la vigencia de la póliza, expresado en meses
- R Dote periódico

ANEXO 3

Rescate:

a. Con pago Dotal

$$\text{Rescate}_s = (1 + RG) * \text{Prima Única} * v^{n-s+12}$$

Donde:

- RG Retorno Garantizado
- v Factor de descuento calculado con la tasa de descuento correspondiente al año póliza “s”, de acuerdo a la tabla mostrada en el numeral 6.
- n Duración de la vigencia de la póliza, expresado en meses.
- s Año póliza en el que se calcula la reserva, expresado en meses.

b. Con opción de dote periódica:

$$\text{Rescate} = D * \text{Prima Única} * v^{n-s+12} + R \left[\sum_{k=0}^{n-s-1} (f_k * v^k) \right]$$

- D Porcentaje de la prima única original que será devuelta al fin de la vigencia de la póliza ($D \geq 100\%$).
- v Factor de descuento calculado con la tasa de descuento correspondiente al año póliza “s”, de acuerdo a la tabla que se indicará al momento de solicitar el beneficio de opción de dote periódica.
- n Duración de la vigencia de la póliza, expresado en meses.
- s Año póliza en el que se calcula la reserva, expresado en meses.
- R Dote periódico